Gobierno del Estado de Nuevo León

Junta Local de Conciliación y Arbitraje

NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO:

PARAPROCESAL

CÓDIGO: JL-PEJE-14

FECHA DE ELABORACIÓN: 17/MAR/03	REVISIÓN: 06	FECHA DE REVISIÓN: 30/ABR/14	PAGINAS: 1 DE 4
REFERENCIA CON EL ESTÁNDAR ISO 9001:2008: 7.5 PRODUCCION Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO			
APROBACIÓN DEL DOCUMENTO			
REVISO		APROBO	
PRESIDENTE DE JUNTA ESPECIAL		PRESIDENTE DE LA JLCA	
PUESTO Y FIRMA		PUESTO Y FIRMA	
DOCUMENTO ELABORADO POR: LIC. JUAN ANTONIO ALMAGUER LOPEZ			

Nota: "Si este documento se encuentra impreso, representa una copia no controlada por el SAC, en consecuencia **No** es sujeto de auditoría.

1.0 Objetivo

Establecer un procedimiento de guía con el objetivo de que la parte interesada puede obtener una resolución con efectos declarativos.

2.0 Alcance

Este procedimiento aplica en los asuntos que a solicitud de la parte interesada intervenga la Junta Especial, sin que exista conflicto de intereses.

3.0 Definiciones

Paraprocesal: Procedimiento que se lleva a instancia o petición de parte.

Declarativos: Son los efectos que determinan la calidad o estado de derecho.

4.0 Responsabilidades

Es responsabilidad de los integrantes de la Junta Especial correspondientes, así como de los Actuarios, la correcta aplicación, control y cumplimiento de este procedimiento.

5.0 DIAGRAMA DE FLUJO

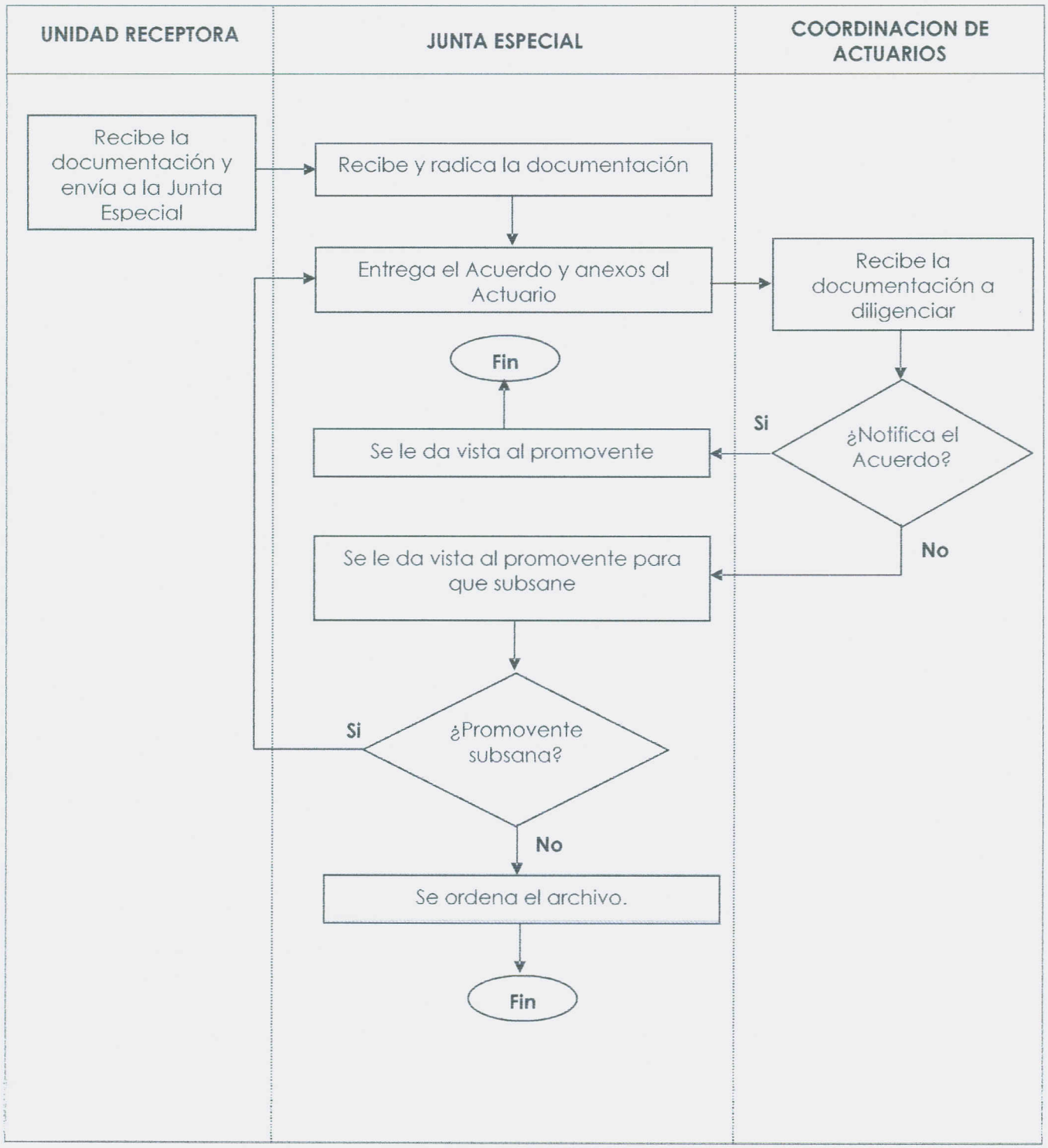

6.0 DESCRIPCIÓN

Recepción de la documentación
Recibe de la Unidad Receptora o de la Secretaría General de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado la documentación que presenta la parte promovente: solicitud y aviso de rescisión.

Radicación de la documentación
Elabora el acuerdo: Radicación del aviso de rescisión JL-F-JE14-01 y *se envía a la Coordinación de Actuarios realizándose el registro correspondiente para que el* Actuario para su notificación.

¿Notifica acuerdo?

Si el Actuario notifica el acuerdo:-

Archivo y fin
Se anexa el acta correspondiente, se le da vista a la parte promovente y se ordena el archivo del expediente como asunto concluido.
Fin del procedimiento.

Cuando no se notifica el acuerdo:

Acuerdo
Se le da vista a la parte promovente para que manifieste lo que a sus intereses convenga o para que subsane la irregularidad a través del formato: Acuerdo (dar vista al promovente) JL-F-JE14-02.
Continua en el siguiente punto: ¿Subsana irregularidad?.

¿Subsana irregularidad?

Si el promovente subsana la irregularidad:

Acuerdo
Elabora la Promoción subsana JL-F-JE14-03 y lo envía a la Coordinación de Actuarios para su notificación *realizándose el registro correspondiente*.
Continua en el punto descrito anteriormente: ¿Notifica acuerdo?.

Cuando el promovente no subsana la irregularidad:

Archivo y fin
La Junta Especial elabora el Acuerdo (no contesta la vista, se manda al archivo) JL-F-JE14-04 y se ordena el archivo del expediente como asunto concluido.
Fin del procedimiento.

7.0 FORMATOS, ANEXOS Y/O REFERENCIAS

JL-F-JE14 -001, Radicación del aviso de rescisión
JL-F-JE14 -002, Acuerdo (dar vista al promovente)
JL-F-JE14 -003, Promoción subsana
JL-F-JE14- 004, Acuerdo (no contesta la vista, se manda al archivo)